Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintitrés

PROCESO: Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico	
DEMANDANTE:	William Peláez López
DEMANDADO:	Liliana María Gómez Velásquez
RADICADO:	05001-31-10-011-**2022-00607**-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Incorpora notificación personal

Incorpórese al proceso la constancia de la notificación personal efectuada a través de mensaje de datos a la dirección electrónica enunciada en el escrito inicial de la demanda, tal como lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Toda vez que la parte actora, aporto constancia de envío de la notificación personal, realizada por la parte actora a la demandada mediante correo electrónico, mensaje de datos enviado el 13 de febrero de 2023, al correo liligomez4343@gmail.com la cual tuvo cabal cumplimiento con constancia de acuse de recibido de la recepción de comunicación electrónica del servicio de correspondencia electrónica certificada Enviamos.

Conforme lo expresa el art. 8 de la ley 2213 de 2022, "… La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje…"

Permanezca el proceso en secretaria corriendo el término del traslado respectivo, vencido este, se continuará con el trámite.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019356122868b50959a06e22f1551f0e546e72f585a0b436b2fb89fa6ba1cded**

Documento generado en 20/02/2023 08:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica